

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 700013333006–2013–00145–00

Demandante: Andrés Jacinto Rivera Pérez

Demandado: Municipio de Los Palmitos

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de prestaciones sociales y salariales a persona vinculada por medio de Contratos de Prestación de Servicios.

Por reunir los requisitos legales¹ (*art. 171 de la Ley 1437 de 2011*):

1. Se admite la demanda presentada por el señor Andrés Jacinto Rivera Pérez, en contra del Municipio de Los Palmitos.
2. Notifíquese esta providencia a la entidad demandada personalmente y a la parte demandante por estado.
3. Notifíquese personalmente esta providencia al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado.
4. Notifíquese personalmente esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².
5. Se ordena a la parte demandante que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado, la suma de \$80.000., la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

¹ Artículos 104, 138, 155 num. 2, 156 num. 3, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164 num. 1 lit. d) y 166 de la Ley 1437 de 2011.

² Inciso sexto del Art. 612 de la Ley 1564 de 2012, vigente por lo dispuesto en el Num. 1 del Art. 627 de la misma ley, promulgada el 12 de julio de 2012. Diario Oficial No. 48.489 Pag. 15.

El original y dos (2) copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán entregarse en la secretaría del juzgado para acreditar el pago de los gastos ordenados.

6. Se reconoce como apoderado judicial del demandante al Abogado Mauricio Enrique Pérez Geney, quien porta la T.P. No. 116.599 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (fl. 170).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza